

RESUMEN AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS AFECTADA POR LA DANA

Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. <<<

AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTONOMOS/AS

- Ayudas directas a las **PYMEs y autónomos/as** de las zonas más gravemente afectadas por la DANA

- Autónomos: 5.000 euros.
- Empresas con volumen de operaciones inferior al millón de euros: 10.000 euros
- Empresas con volumen de entre 1 y 2 millones: 20.000 euros
- Empresas con volumen de entre 2 y 6 millones: 40.000 euros
- Empresas con volumen de entre 6 y 10 millones: 80.000 euros
- Empresas con volumen superior a los 10 millones de euros: 150.000 euros

Estas ayudas se solicitarán en la **sede electrónica de la Agencia Tributaria** entre los días **19 de noviembre y 31 de diciembre de 2024**.

Enlace presentación de ayudas a partir 19/11/24

Se crea de una **línea de avales ICO-DANA** por valor de 5.000 millones de euros para facilitar liquidez a autónomos/as, pymes y empresas.

Más información Aquí. <<<

TRABAJADORES/AS

Se crea una **incapacidad temporal extraordinaria** de trabajadores/as y autónomos/as con daños físicos o psicológicos provocada por la DANA, siendo estos considerados como accidente de trabajo, lo que **garantiza el 75% de su salario** desde el primer día de incapacidad

Prestación por cese de actividad para autónomos/as que corresponde al **70% de la base de cotización**, quienes podrán acceder a la ayuda aunque no tengan el periodo mínimo de cotización exigido y sin que les reduzca sus prestaciones en el futuro.

Más información Aquí. <<<

HIPOTECAS Y PRESTAMOS PERSONALES

Los/as ciudadanos/as y las pymes que tengan una hipoteca o un préstamo al consumo **podrán posponer el pago íntegro de sus créditos durante 3 meses, y pagar solo los intereses durante 9 meses adicionales.**

¿Dónde y a quién se solicita el aplazamiento de la hipoteca?

En la propia entidad bancaria

¿Qué pasa si la hipoteca la avalan otras personas?

Aunque se hubiese renunciado al + beneficio de excusión, el banco se ha de esperar al aplazamiento y no puede reclamar a los avalistas durante el periodo afectado.

NOTA IMPORTANTE:

a) **PERSONAS FÍSICAS (AUTÓNOMOS/AS):** Para facilitar los datos bancarios necesarios para poder realizar el pago de las subvenciones **es imprescindible acompañar la solicitud con el siguiente formulario Pincha aquí** (además del resto de documentación requerida)

Importante: Firmar por el/a interesado/a. Sello de la entidad de crédito o fotocopia de libreta de ahorro o cualquier otro documento bancario donde conste que es titular de la cuenta y el número de cuenta IBAN.

b) **PERSONAS JURÍDICAS (EMPRESAS):** Para facilitar los datos bancarios necesarios para poder realizar el pago de las subvenciones es imprescindible acompañar la solicitud con Código IBAN que esté dado de alta en el Fichero Central de Terceros. En caso de que quieran dar de alta otro número de cuenta o cualquier otra modificación: **Pincha aquí**

MEDIDAS FISCALES

- Los/as afectados/as **no tendrán que pagar el IBI** correspondiente al ejercicio 2024.

- Se aplicará una **reducción al IAE** correspondiente al ejercicio 2024.

- **No pagarán tasas de Tráfico** quienes tengan que tramitar la baja de vehículos dañados o sustituir sus carnets de conducir perdidos o dañados.

- **No se pagará IRPF** por las ayudas que reciban quienes hayan sufrido daños personales.

- El ingreso del **segundo pago del IRPF**. El RDL **aplaza pago** hasta 2025 para los afectados por la DANA.

- **Se flexibilizan los plazos para el pago de tributos**, tanto en período voluntario como ejecutivo, así como para presentar declaraciones catastrales.

- **Reducción en IRPF e IVA** para explotaciones y actividades agrarias realizadas en la zona afectada.

SEGURIDAD SOCIAL

Las empresas afectadas que suspendan temporalmente la actividad de sus trabajadores/as a través de un **ERTE** estarán **exentas de pagar el 100% de las cotizaciones a la Seguridad Social** de la plantilla, al menos hasta febrero de 2025.

Las empresas afectadas y autónomos/as de las zonas afectadas, que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la seguridad social, podrán solicitar el **aplazamiento de las cuotas**.

¿Cuándo lo pueden solicitar?

En el caso de las **EMPRESAS**, lo podrán solicitar respecto de las cuotas con devengo **entre octubre de 2024 a enero de 2025**, y en el caso de los/as **AUTÓNOMOS/AS**, las comprendidas **entre noviembre de 2024 a febrero de 2025**, periodo mínimo de cotización.

>>> **Más información Aquí.**

AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES Y DE SERVICIOS

Para paliar los daños en establecimientos industriales, comerciales y de servicios, **se concederá hasta un importe máximo de 36.896 euros**, sin que, en todo caso, la suma de esta subvención y la indemnización que corresponda abonar en concepto de seguro, o cualquier otra subvención o ayuda pública o privada, supere el valor del daño o perjuicio producido.

Más información Aquí:

Enlace presentación documentación desde 7/11/24. <<<

Plazo de presentación 2 meses, hasta el 06/11/2025

La Agencia Tributaria Valenciana pone a disposición de la ciudadanía un servicio de atención presencial, telefónica y electrónica sobre las medidas de apoyo a las personas afectadas por la DANA - PINCHA AQUI <<<